

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de David Murillo Saucedo, Vocal Secretario en la 37 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teoloyucan¹, en el Estado de México, al mismo cargo en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de David Murillo Saucedo, Vocal Secretario en la 37 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teoloyucan, en el Estado de México, al mismo cargo en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de David Murillo Saucedo, para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 37 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teoloyucan, en el Estado de México, a partir del 1° de septiembre de 2023.

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

- c) El 27 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CG128/2023, el Consejo General del Instituto aprobó la designación de Karla Sandra García Sánchez, quien ocupaba el cargo de Vocalía Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad, con efectos a partir del 1° de julio de 2023.
- d) El 3 de mayo de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0720/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de David Murillo Saucedo, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 23 de junio de 2023, mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/0976/2023, remitió un alcance al oficio señalado en el párrafo anterior, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 30_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** David Murillo Saucedo cuenta con cinco años y diez meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 37 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuautitlán, en el Estado de México	01/02/2021	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta	01/09/2017	31/01/2021	Concurso público

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pichucalco, en el estado de Chiapas			

Cabe referir que de conformidad con el acuerdo INE/JGE07/2023, el cambio de adscripción por motivo de la redistribución, del funcionario propuesto a la 37 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teoloyucan, en el Estado de México, entrará en vigor el 1° de septiembre de 2023.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, David Murillo Saucedo cuenta con un promedio general de 9.699; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.756, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.280³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.279.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, misma que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que David Murillo Saucedo resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, pues durante

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral Federal 18, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, está conformado por 127 secciones electorales, las cuales 77 son urbanas y 50 no urbanas. Las problemáticas que impactan a dicha demarcación territorial son variadas, debido a que es un distrito mixto en el que se encuentran establecidos diversos núcleos de población de diferente esfera social.

La operatividad de las actividades institucionales se torna compleja en este distrito, principalmente aquellas relacionadas con las sesiones del Consejo Distrital, ya que prevalece una marcada intervención de los partidos políticos, por lo cual se requiere de un perfil con la experiencia suficiente para hacer frente a los retos que eventualmente se presenten en el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Asimismo, de cara al referido proceso democrático es necesario que las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial se desarrollen adecuadamente, ya que es el área responsable de, entre otras funciones, auxiliar al Vocal Ejecutivo en el desarrollo y coordinación de las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva y del Consejo Distrital, de las cuales se destacan las siguientes:

- Apoyar en las sesiones del Consejo Distrital al Consejero Presidente.
- Elaborar los acuerdos y actas de las sesiones tanto del Consejo Distrital, como de la Junta Distrital Ejecutiva.
- Convocar a sesiones tanto de la Junta Distrital Ejecutiva, como del Consejo Distrital.
- Operar el sistema de sesiones.
- Auxiliar en la supervisión de la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva.
- Dar seguimiento a todos los asuntos jurídicos que se presenten ante la Junta Distrital Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, se hace referencia que el 18 Distrito Electoral Federal actualmente está conformado por cuatro municipios; sin embargo, a partir de la nueva Distritación Nacional 2021-2023, se integrará el municipio de Isidro Fabela, el cual se caracteriza por tener un terreno irregular y disperso, que

complica llevar a cabo las diversas diligencias solicitadas por los órganos centrales, tribunales, juzgados, y demás autoridades jurisdiccionales, razón por la cual, se requiere de un servidor público que conozca la región.

Con base en lo anterior, contar con un perfil como el del funcionario propuesto resultaría de gran beneficio para la integración de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, pues como parte de su trayectoria laboral se desempeñó como Vocal del Instituto Electoral del Estado de México en las Juntas Distritales Electorales 29 y 30, ambas con cabecera en Naucalpan de Juárez, [REDACTED]

Lo anterior cobra relevancia, en razón de que el municipio de Naucalpan de Juárez es colindante con el de Huixquilucan, por lo que se advierte que conoce ampliamente las particularidades sociales, geográficas y políticas de la región en la que se encuentra establecida la cabecera del órgano subdelegacional al que se propone sea adscrito.

Además, David Murillo Saucedo participó como Capacitador Asistente Electoral en la 24 Junta Distrital Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral del Estado de México en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Posteriormente, en los Procesos Electorales 2014-2015 y 2016-2017⁴, fungió como Vocal de Organización en la Junta Distrital 29 y 30, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez.

El funcionario ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, en donde coadyuvó en la organización de tres elecciones extraordinarias locales, y enfrentó retos derivados de las condiciones rurales de dispersión y la cantidad de municipios mixtos que atiende aquel distrito electoral.

Con base en lo anterior, se advierte que David Murillo Saucedo cuenta con conocimiento de las condiciones del Distrito Electoral Federal al que se propone su adscripción, de manera particular lo relacionado con las zonas que pueden considerarse como conflictivas, lo que sumado a su experiencia en el ejercicio del cargo, le permitirá implementar diversas estrategias de cara al

⁴ Proceso Electoral Local.

Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como brindar el adecuado seguimiento a las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el cambio de adscripción de David Murillo Saucedo supondrá un beneficio institucional, dada su trayectoria, experiencia y conocimientos, los cuales avalan su capacidad para atender de manera puntual las tareas inherentes al cargo de Vocal Secretario que pudieran presentarse en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México.

Es importante considerar que, derivado de la Distritación 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 37 Junta Distrital Ejecutiva cambia de cabecera a Teoloyucan por lo que la readscripción de David Murillo Saucedo a dicha cabecera distrital surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2023; es por ello que, para efectos de aprovechar la experiencia, conocimientos, y capacidades del funcionario, se considera conveniente el cambio de adscripción a la 18 Junta Distrital Ejecutiva en dicho estado, ya que abonará en un beneficio institucional para el próximo proceso electoral federal.

Cabe precisar que el artículo 56 de los Lineamientos señala que el personal del Servicio al que se autorice un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo económico para gastos de traslado y menaje de casa; dicho apoyo se realizará con base en las disposiciones administrativas establecidas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente. En virtud de lo anterior, resulta conveniente que el cambio de adscripción de David Murillo Saucedo a la Vocalía Secretarial de la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México se realice el 1 de septiembre de 2023 a fin de no erogar el gasto mencionado.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a David Murillo Saucedo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de David Murillo Saucedo.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de David Murillo Saucedo al cargo de Vocal Secretario en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 25 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente